FABRICA NL DEL TIMBRE 1893



N. 1.609.750

Documentos varios sesiones

nº 2

1893

Caja 1,
Leg. 7

Septiembre - Octubre
1893

Documentos para la sesión del
día 6 de Septiembre de 1893

sin título y por cuanto [illegible]
se obró por el cabildo á fin de que pudiera establecer en ella una clase pública de niños ó niñas: más la obra que se hizo resultó de tan malas condiciones que la Corporación ha tenido que mudar de allí diferentes veces la clase, por el mal estado del local, teniendo ya en varias ocasiones que invertir en su reconstrucción sumas de consideración como que la penultima que costó más del precio de la adquisición. Pues bien este local que es un gravamen para el Ayunt.o que ella el objeto á que se le quería destinar por no tener un donde hacer casa para el Profesor, solicita el exponente se lo ceda otra vez la Corporación en la misma forma que lo adquirió nueva y sin título para que unido á el edificio

Señores del Ilmo Ayunt.o Const.e de la Ciudad de Jaén

Don Juan Galan Caballero vecino de la Ciudad de Jaén segun cédula personal que exhibe á V. S. Ilma expone: Que está construyendo un edificio con destino á actos de beneficencia é instruccion pública en la calle Barrera de esta poblacion, en los terrenos que ocupaba el antiguo convento de San Francisco y al cual linda una habitacion que procedente tambien de aquel, adquirió el Ayuntamiento mediante cesion combencional, pero sin titulo y por cantidad de 3000 pesetas, la cual se obró por el cedente á fin de que pudiera establecer en ella una clase pública de niños ó niñas: más la obra que se hizo resultó de tan malas condiciones que la Corporacion ha tenido que mudar de allí diferentes veces la clase, por el mal estado del local, teniendo ya en varias ocasiones que invertir en su reconstruccion sumas de consideracion como que la penultima que costó más del precio de la adquisicion. Pues bien esta local que es un gravamen para el Ayunt.o que ella el objeto á que se le queria destinar por no tener un donde hacer casa para el Profesor, solicita el esponente se lo ceda otra vez la Corporacion en la misma forma que lo adquirió sin y sin titulo para que unido á el edificio

á'gua potavel, y que en la actualidad obra el exponente con los fines benéficos indicados, pueda quitar dar con ello entrada por aquel punto á la Iglesia de San Francisco principal objeto de esta petición y sin lo que no es posible; y como con la cuenta dicha habitacion, no llena el objeto que se propuso y resulta de grandes y continuados gastos para el Ayuntº, por eso, es por lo que ruego al mismo, me haga un corte de aquella, en la forma y precio que crea más justo para llenar los fines que dejo dichos.

Para conseguirlo,

A V.S. S. suplico encarecidamente, se digne así acordarlo, con lo cual contribuirán á realizar una buena obra de beneficencia para este pueblo y por lo cual les viviré siempre agradecido.

Martos, Jaen 26 de Agosto de 1893

P. E. S.

Antonio Caballo

M. I. A. C.

Don Antonio de la Torre Arias Bacaudo, de estos vecinos segun cédula personal que exhibe a V. S. S. expone: Que tratando de arreglar el Camino denominado del Saltillo en el trayecto que ocupa la finca que posee llamada de Valda, recurre a la Corporacion para que se sirva concederle el permiso correspondiente para ello.

Por lo cual,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Cádiz 5 de Septiembre de 1873.

Antonio de la Torre

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1893



N. 1.307.702

9

Al Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de Martos.

Los que suscriben Farmacéuticos de esta Ciudad con el mayor respeto, de este Ayuntº, solicitan.

Que el suministro de medicamentos para el Hospital y Carcel, que viene sirviendo desde hace tiempo Dr. Amador Dorado y Martinez, sea por todos en lo sucesivo; turnando mensualmente, y en las mismas condiciones que lo viene haciendo el antedicho Sr. Dorado, con el que estamos de acuerdo.

Gracia que esperamos nos sea concedida.

Martos 6 de Septiembre de 1893.

P.P. de D. Gabriel Liebana
Manuel Liebana de la Riva

Juan Liebana Burgos

Manuel Bramono
Lopez

X

J. P. PRO

RE

CASA

PLANAS

Las dimensas
represen

y exige
un

120 INSTA

J. P. PROUVAT DE GUERY
INGENIERO
REPRESENTANTE
DE LA
CASA CONSTRUCTORA
PLANAS FLAQUER Y C.ª
DE GERONA

Las dinamos construidas en sus talleres, representan una energia eléctrica de 2.200,000 Watts. y exigen para su movimiento una fuerza efectiva de 3.360 caballos.

120 INSTALACIONES EFECTUADAS HASTA EL DIA

13

Aplicaciones generales de luz electrica.

y trasmisión de fuerza á gran distancia.

Priego ~~Puente Genil~~ 2 de Setiembre de 1893

Señor Alcalde constitucional
Martos

Muy Señor mio y de mi consideracion;

Como Ingeniero electricista, hace un mes que hé tratado el alumbrado electrico de Priego y pasado los dias de feria empiezan los trabajos de la instalacion por cuenta de los Señores D. José Castilla y su cuñado D. Carlos Valverde.

Tengo tambien tratado la misma instalacion de la poblacion de Rute.

Como pienso hacer de Priego el centro de mis operaciones para tratar otras instalaciones de las demas poblaciones de la provincia, desde luego, me dirijo á V. afin de suplicarle se sirva manifestarme si ese ayuntamiento de su digna presidencia veria con gusto la introduccion de tan importante mejora y tener un alumbrado superior bajo todos los conceptos, á los demas usados hasta el dia; pues, la luz electrica se impone como ley de progreso en todas las poblaciones que quieren ir con los adelantos de la ciencia moderna.

En caso, como lo creo, de tales aspiraciones de la corporacion municipal, le ruego se sirva manifestarlo y participarme el numero de luces que serian precisas para el alumbrado publico y cuantas para los demas locales del ayuntamiento.

Le agradeceré tambien se sirva indicarme si ese vecindario

N. B.—La casa Planas Flaquer y C.ª, *es solo concesionaria para España de los privilegios de la casa* Ganz y C.ª, *de Budapest.*

de mil seis cientos veinte cuatro que
dale á cada parte cincuenta ducados de

aceptaria con alegria el alumbrado electrico? Si su contestacion es favorable, con el mayor gusto pasaré á esa para conferenciar con V.

Concluyo manifestando á V. que en las 143 instalaciones construidas por mi casa, que es la sola Espanola de instalaciones electricas, no figuran la de Cabra y de Puente Genil, pues esas dos son obra de una pequeña casa que como estranjera vive en Madrid.

Acabamos de hacer la inauguracion, con magnificos resultados, de la luz electrica de Granada y Cuenta, y en la actualidad, mi casa hace la instalacion del Palacio Real de Madrid que costará de 5800 lamparas de incandescencia y 32 arcos voltaicos de 1000 bujias cada uno.

Por fin, en este momento, uno de los gerentes de la casa, el Ingeniero Wagner, está en Cordoba haciendo los estudios necesarios para poner la instalacion del alumbrado particular por cuenta de los hijos de la viuda de Carbonell, pues como V. debe saberlo, el ayuntamiento de Cordoba le concedió la autorizacion á la vez que la concedió tambien al Ingeniero Duch.

Recibiré con gusto su contestacion, lo que espera de su cortesia su muy atº. afmo ss

q. b. s. m.
J. P. Prowse de Frias

calle Real 44.

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1896

12ª CLASE AÑO 1893 UNA PESETA

N. 1.307.847

15

Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Presentó cédula Nº 8021 clase 10 y fecha 30 de Enero 1893

Antonio Martinez Lopez de esta vecindad casado del campo mayor de edad para cuyo de cedula personal que exibe de la que puesta nota se devolverá á V.S.I. con el respeto debido hago presente: Que en la partición de bienes de mi padre Lorenzo Martinez Ortega de esta vecindad entre los que se han dividido aparece una fanega de tierra en el sitio Sierra de la Grana de este termino con cargo de una peseta al caudal de propios de esta Ciudad.

Pagado cartapagado en 29 de Abril 1893

Dicha finca se ha dividido entre el relacionante y su hermana Carmen Martinez Cano correspondiendo á cada uno seis celemines de tierra consignando á cada parte cincuenta centimos de

para la declinada Causa; y como que
no que para su inscripcion se necesita
la conformidad de esa Ilustre corpora-
cion con aquella decision recurro á V.S.
Suplicandole se sirvan pronunciar su aproba-
cion expidiendome certificacion del acuer-
do que recaiga pues así procede de justi-
cia que pido. Santa Fe treinta de Agosto
de mil ochocientos noventa y tres

Antonio Martinez Sosa

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893 UNA PESETA

N. 1.307.703

. 19

S. del Ayuntamiento Const.l de esta ciudad.

Antonio Manuel Perez Valenzuela de estos vecinos
á V.S. con la consideración debida expone: que por el
año de 1875 fué nombrado por la Corporación munici-
pal provisional del Egército y Guardia Civil, por
cuyo cargo tuvo que constituir fianza hipotecaria
á favor del Ayuntamiento en el referido año y
mas como quiera que en el año de 1879 fué separa-
do del cargo mencionado, desea que por quien
corresponda se otorgue la debida cancelación
para dejar libre la Casa que tenia hipotecada
en la calle Campanario propia de Fran.co Perez,
en atención á que tiene cumplidos sus compromi-
sos y liquidado con el Ayuntamiento. Por todo
A V.S. suplica: que teniendo presente las razones espuestas
se sirvan ordenar la cancelación por ser de justi-
cia que pide.

Alcalá 5 de Septiembre de 1892.

Antonio Perez

N. 1.307.790

23

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE AÑO 1893 — UNA PESETA

M. N. A. C. D. E. C.

Presentó cédula personal Nº. 997 clase 11ª expedida en Jaen en 4 Septe. 1893

Francisca Madrigal Callejón natural y vecina de Jaen de 21 años, soltera, Pª VSS con todo respeto Dice: Que se halla accidentalmente en esta Población domiciliada en la casa nº 1 de la Callejuela peña; y como quiera que convenga á sus intereses adquirir vecindad en este Pueblo y establecerse en dicha casa como ama de casa pública, por todo ello, reverencia

A VSS Suplica ordene: que en vista del certificado que acompaña del Sr. Inspector del Cuerpo de vigilancia de la Capital, se sirvan, concederle la vecindad é inscribirla en su padrón, así como también concederle el permiso ó licencia para establecerse como ama de mugeres que se dedican á la

vida pública; rogando se le devuelva el citado Documento y despida le certificado del acuerdo que la Corporación tome respecto de la petición de la exponente y por cuya gracia les vivirá siempre agradecida

Martos 31 de Agosto 1899

P. de G.ª

Antonio Santiago

Don Agustín Cousnegra y Calderon, Inspector Jefe del Cuerpo de Vigilancia de esta Capital

Certifico: que Francisca Madrigal Callejon, de 21 años de edad, soltera, de esta naturaleza y vecindad, é inscrita en la Seccion de Higiene, como ama de tercera clase, con domicilio en la calle Capitan Aranda Alta de la Merced, nº 3, ha sido baja en la misma en el dia de hoy, por trasladar su residencia á la ciudad de Martos, á continuar en la vida publica. Y para que pueda hacerlo constar ante la autoridad de dicha ciudad, ó donde mas le convenga, expido la presente á peticion de la interesada, en Jaen á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres

Agustín Cousnegra

INSPECCION DE VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE JAEN

M. I. A. C. de esta ciudad

Antonio de la Rubia Santiago de estos vecinos hijo de José y María, mayor de 14 años y que vive Calle Portillo á V.S. expone: Que desea completar la enseñanza primaria en la Escuela de adultos á cargo de D. Antonio Martínez Caballero, y como el dicente y sus padres son pobres y no pueden costearle la enseñanza, por ello acude á V.S. Suplicando, se sirvan concederle una plaza gratuita en dicha escuela de adultos por lo que les vivirá agradecido: acompaña la nota de bautismo

Martos 5 de Sept.e de 1892.

P.I. Antº Rubia

Manuel Carrasco

Antonio de la Rubia Santiago, hijo legitimo de José de la Rubia Bulido y de María Santiago Luque, nacio el dia veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho. Libro 71. folio 21 vto.

N. 1.307.754

Bautista

Ad.

Ronda 1º de Sept. de 1893

nado, mayor de
mismo, con cédula
re Corporacion, como

9ª. pesta 27 de Enero 1893.

mejor proceda, Digo: que mi difunta madre política Josefa Grande Barranco, que decia de la siguiente

Finca.

Dos fanegas un celemin tres cuartillos y nueve estadales de tierra en el sitio de las Siete Veredas demarcacion del Monte Lope Alvarez, de este término, gravadas con un censo á favor del Caudal de propios de esta Ciudad, por cuyos réditos anuos se pagan siete pesetas, cuya finca por fallecimiento de la Josefa Grande se ha dividido entre sus herederos en esta forma.

á Antonia Daen Grande, le han correspondido ocho celemines y tres cuartillos con la obligacion de satisfacer la tercera parte de dicho censo, ascendente á dos pesetas treinta y tres céntimos y un tercio de otro de réditos anuos.

á Francisco Daen Grande, le han co-

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893



N. 1.307.754

37

Srēs. del Ilustre Ayuntº Constl de esta Ciudad.

Presentó cédula Nº. 1293, clase 9ª. fecha 27 de Enero 1892.

Ramon Venzalá Fernandez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de la misma, con cédula personal Nº 1.293, á esa Ilustre Corporacion, como mejor proceda, Digo: que mi difunta madre política Josefa Grande Barranco, fué dueña de la siguiente

Finca.

Dos fanegas un celemin tres cuartillos y nueve estadales de tierra en el sitio de las Siete Veredas demarcacion del Monte Lope Alvarez, de este término, gravadas con un censo á favor del Caudal de propios de esta Ciudad, por cuyos réditos anuos se pagan siete pesetas, cuya finca por fallecimiento de la Josefa Grande se ha dividido entre sus herederos en esta forma.

á Antonia Jaen Grande, le han correspondido ocho celemines y tres cuartillos con la obligacion de satisfacer la tercera parte de dicho censo, ascendente á dos pesetas treinta y tres céntimos y un tercio de otro de réditos anuos.

á Francisco Jaen Grande, le han co-

rresponddido otros ocho celemines y tres cuartillos de tierra con réditos ánuos de dos pesetas treinta y tres céntimos y un tercio de otro.

á Manuel Ortega Jaén, le han correspondido cuatro celemines con réditos ánuos de una peseta diez y seis céntimos y dos tercios de otro y á Francisca Ortega Jaen, le ha correspondido otra fraccion compuesta de cuatro celemines un cuartillo y nueve estadales con réditos ánuos de una peseta diez y seis céntimos y dos tercios de otro; y con el fin de que en el Registro de la propiedad de este Partido puedan ser inscritos los testimonios de adjudicacion librados á los mencionados herederos por el Notario de esta Ciudad D Evaristo Miguel en cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos, solicito de esa Ilustre Corporacion consienta en la division de dicho capital de censo en la forma antes expresada, conforme á lo dispuesto en el articulo mil seiscientos diez y ocho del Código Civil = por ello

Suplico á esa Ilustre Corporacion, que, teniendo por presentado este escrito, se sirva expedirme el certificado correspondiente en el cual conste la division de dicho capital de censo, por ser de justicia que pido.

Otro si: á los fines que procedan hago constar: que la mencionada finca la lleva amillarada y por lo tanto paga tambien el canon de ella mi difunto padre político Pedro Jaen Baldemama, como representante de la sociedad conyugal en cabida de dos fa

negas del marco de Calatrava, pero habiendo sido mesurada para las operaciones particiones, ha resultado una diferencia de un celemin tres cuartillos y nueve estadales dentro de los mismos límites marcados á las dos fanegas antes indicadas, por ser tambien de justicia. Marto cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

S. S. S.

Antonio García
Ramírez

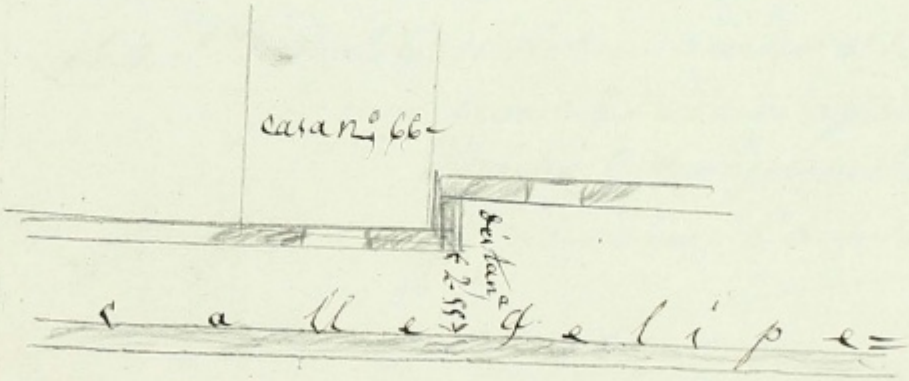
Documentos de la sesion ord.ª de
13 de Sept.e de 1893.

No hay documentos

Siguen los de aquí los Veedores por Lotificamientos

Sr. Ing.r Balbín
D.n 12-12 (1912)

Distancia de la esquina de la casa n.º 66 a la pa-
re de enfrente—2-met.s 55-centímetros=



27 Set 93

Documentos de la sesion ordinaria de 20 de Sept.e de 1893.

No hay documentos

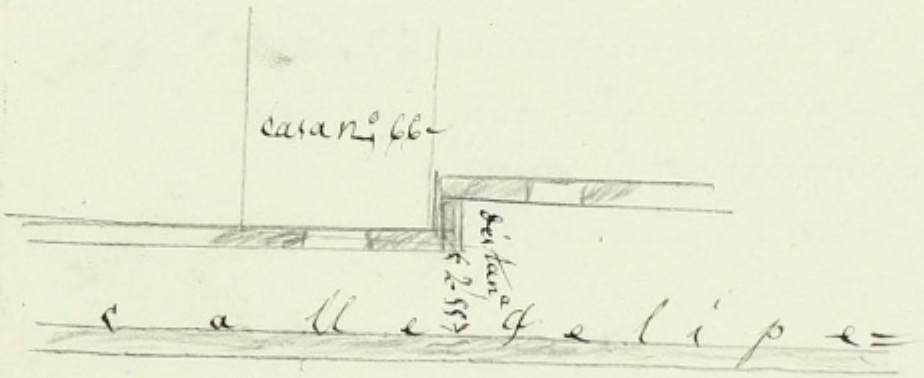
de aquiescencias ni otros p.s de este

Migl. Balbin

D.n 12-1/2

27 Sett.e

Distancia de la esquina de la casa n.o 66 a la pared de enfrente—2-met.s 55-centimetros=



27 Sett.e 93

Sesión estraordinaria de 22 de Sept.e de 1893

Fue pasado del poder de Salvador Rubio solo

No hay documento

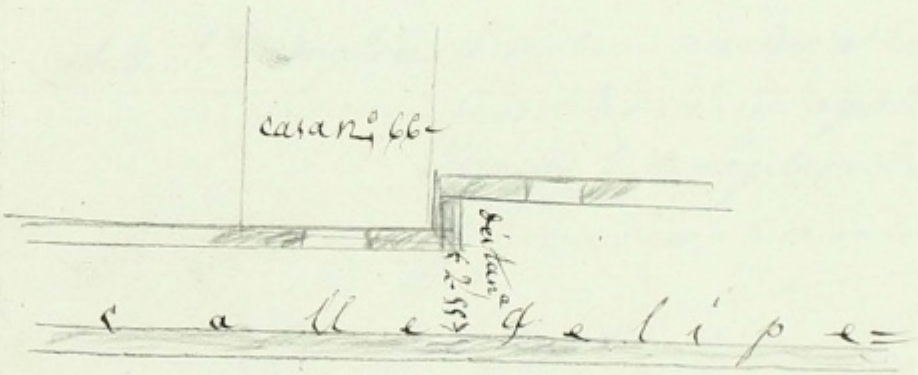
Requisesolaron los Valores p.a Letras

Sept.e 27

Miguel Balbín

D.n 12-vez

Distancia de la esquina de la casa n.o 66 a la pared de enfrente—2-met.s 55-centímetros=



27 Sept.e 93

Documentos para la Sesion ord.ª de 27 de Sept.bre de 1893

1º.— Que acuerde el Ex.mo el tanto p.º de los Carruages = 6 ó las 600 p.tas para mandar el certificado a Jaén

2º.— Que mande la relacion de los Carruages de lujo.

3º.— La reforma de los caminos de la Calle Cordoba y el empedrado que ellos provenga piedra.

4 cron.ª de Sesion

5 La del dos Alcaldes sobre el Juzgado de Just.ª

6 Licencia para el mes para los Jaenes.

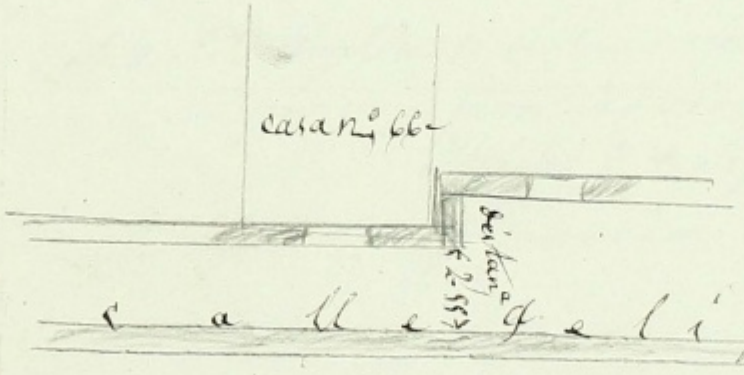
7 Decreto del Sobr que se remita el proyecto completo para pinta de escuelas

y 1 de Peaguicerca la Inst.ª de Ramon Moreno Ramirez pidiendo examen 2º aumento que mando a Pamplona

Sr. Sec.

Dr. Balbino
12-12

Distancia de la esquina de la casa nº 66 a la pared de enfrente—2-met.s 55—centimetros=



27 Set.bre 93

Miguel Balbín Sanchez, perito alarife Nombrado por el Ilustrisimo Ayuntº Constitº de esta Ciudad=

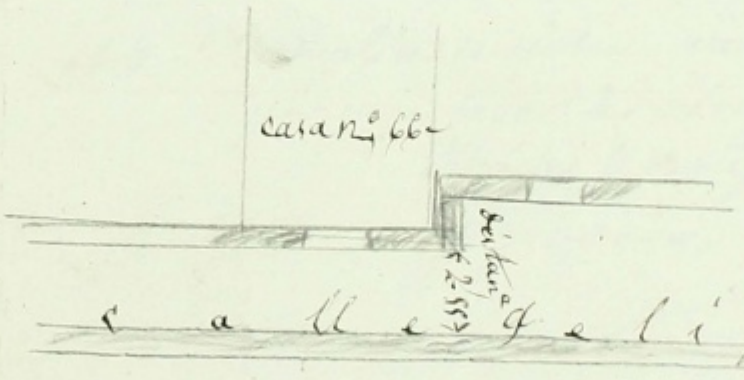
Certifico; Que á instancia de Dn Antº Martinez Medel, y por disposición de el Sr Alcalde Sº é pasado á acordelar la fachada de la casa numero 66- de la calle Felipe la Cruz, la cual dejado medida y señalada conforme el trazado que acompaña á esta le llevo;

Y para los fines que convenga doy esta que firmo en Martos á 1º de Agto de 1893=

Miguel Balbín
D. 12-1/2

27 Sept 93

Distancia de la esquina de la casa nº 66 a la pared de enfrente 2-metros 55-centimetros=



27 Sept 93

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE AÑO 1893 UNA PESETA

N. 1.307.689

51

S. M. Z. M. C.

Presento cédula personal N.º 2531. clase 9ª. y fecha 25 Nov. 1892.

D. Ignacio Camacho Albandoz de estos vecinos según cédula personal que exhibe a V. S. I. con la consideración debida expone: Que ha recibido una cédula de aviso de la Alcaldía, invitándole al pago del arbitrio municipal sobre su carruaje de lujo del año económico de 1892 a 93; y como quiera que en el referido ejercicio no haya tenido expuesto carruaje el exponente, recurre a la Corporación Municipal, con el fin de que en vista de las razones expuestas, se sirva acordar se le dispense de satisfacer el mencionado impuesto, por proceder así en justicia.

Por ello

A V. S. I. suplica se sirvan acceder a lo solicitado por cuyo favor les vivirá agradecido.

Málaga 27 de Septiembre 1893.

Ignacio Camacho

Favor 27 de Sept.e 1893.

N. 1.307.665

55

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893



UNA PESETA

Sr Juez de 1ª Inst.ª Corte de esta Ciudad

D. Bernardino Sanchez de Alcaraz Ruiz a V.S. con la consideracion debida expone: que ha tratado con mucha asistencia y asiduidad a el pueblo de Trailes de un modo permanente, por lo cual acude a el Juzgado precautando su despedida de esta ciudad de esta, esperando que se le admita y expida certificado de ello, atendido a la conducta que ha observado durante su permanencia en esta: y p.ª ello

A V.S. suplico se sirva acordar lo que sea de justicia que pido.

Trailes 26 de Sept.ª de 1893

B.L.M. de Alcaraz

27 Sept.ª 93

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

N. 1.307.524

59

Sr del Ayuntamiento de esta Ciudad

El que suscribe vecino de la misma y Albacea del difunto D Santiago Alsúa ante Vs con la consideracion debida hago presente Que he recibido cedula del Sr Alcalde en la que se hace saber al citado Sr Alsúa la obligacion de pagar cuota punta y como impuesto municipal por un carruaje de lujo; impuesto que considera injusto por las razones siguientes

27 Sept 93

1ª D Santiago Alsúa era vecino de Madrid hace bastantes años

2ª Tenia en efecto un carruaje pero este se encuentra completamente inservible

3ª Que en el ejercicio de 1892 a 93 por que se le impone el arbitrio no utilizo dicho carruaje por la anterior razon a mas de que ni D Santiago ni su familia han estado esta Ciudad

Todas estas razones que son

corresponda en general, esta disputa
el referente a particularizar en el
modo y forma que la corporación
considere preciso para la eliminación
de reparo de dicho citado impuesto

Por todo lo que

A la corporación Suplico se sirva ordenar
la eliminación D Santiago abonar
hoy en tasaciones del pago del
impuesto a que me refiero en el
fondo de esta cuenta por ser de
justicia que pido

Costa Rica de Septiembre de mil
ochocientos

El Alcalde
José Castillo

Martínez Caballero; por ello

A V.S. suplica, que teniendo en consideración la

razón expuesta, se sirva acordarle

una plaza gratuita en dicha Escuela

por lo que le será agradecido.

Madrid 13 Septiembre 1893.

Dionisio Moya Barranco

M. I. A. C. de esta ciudad.

Dionisio Moya Barranco hijo de Lázaro y Angela, soltero de 23 años, á VSS. con todo respeto expone: Que está dedicado á trabajos agrícolas y desea completar la enseñanza primaria en la Escuela de adultos que dirige D. Anto Martinez Caballero; por ello

A VSS. suplica, que teniendo en consideración la razón espuesta, se sirvan concederle una plaza gratuita en dicha Escuela por lo q. les quedará agradecido.

Murcia 13 Septiembre 1893.

Dionisio Moya Barranco

S 27 Sept 93
Concedido

Dionisio Moya Barranco hijo legítimo de Lázaro Moya Muñoz y de Angela Barranco Rodriguez, nació el dia veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta = Santa Maria lib.o 31 f.o 579 =

Martos 13 de Septiembre de 1893.

Sepa Vi.
Martos.

J. Serrano

Migl Balbin Sanchez, perito alarife por el Ylust.mo Ayunt.to Const.l de esta Ciudad=

Certifico; Que por acuerdo de el Ayunt.to y por disposición de el Sor. Alcalde de S.o he sido nombrado, para tasar en venta, la abitacion—clase de Viñas situada en la Calle Carrera, sin numero, que linda por derecha, izquierda y espalda, con la Yglesia, y edificio de S.n Franc.co y pisa sobre la sacristia de dicha Yglesia;

Dicha casa; se compone de un salon para la clase, y retrete; consta de tres cuerpos, dos de ellos a teja bana, y el de enmedio con cielo-raso y camara perdida,

Tiene de linea de fachada, dicho salon; siete metros sesenta centimetros=, y de fondo, doce met.s ochenta=

Y la he tasado segun mis conocimientos, el valor de los materiales de que esta construida, y el terreno que ocupa, en la cantidad de dos-mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas,— 2445-p.s

Segun 27 del pasdo

S/27/Oct.e 93

equibalentes, á nueve mil setecientos, ochenta reales = — — — — — — — — — — 9780 rs

Y para que se pueda acreditar, habiendo procedido segun mi entender, á peticion de los Sres. arriba dichos; espido la presente que firmo en Martos á diez de Setiembre, de mil Ocho cientos noventa y tres =

Blgo. Balbino

Honorarios 7 pts. 50 cs.

N. 1.315.446

75

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1893

13ª CLASE. AÑO 1893

75 C. DE PESETA

Yltre. Sor. Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

La infrascrita Superiora del Asilo de San José, sito en la calle de Triana de esta Ciudad, á V.S. atenta y respetuosamente expone: Que dicho benéfico Asilo, en el que se albergan cuarenta ancianos de ambos sexos y permanecen en él desde la mañana á la noche mas de doscientas niñas pobres que reciben cristiana educación, todo gratuitamente carece en absoluto de agua potable y siendo tantas y tan apremiantes sus atenciones y necesidades, há de consumir agua de pozo que, ademas de ser muy trabajoso el proporcionársela, reune pésimas condiciones de salubridad en grave perjuicio de la salud de los asilados y de las mismas Religiosas que los asisten y cuidan; razon por la cual la que suscribe ha creido del caso acudir, como confiadamente acude á la paternal solicitud de V.S. á fin de que se digne remediar tan apremiante necesidad pues no puede serle ni le es indiferente el Asilo á este Ilustre Ayuntamiento que V.S. dignamente preside y que tanto se desvela y se ha desvelado siempre por sus administrados, cuando en favor de estos redunda exclusivamente todo el bien que proporciona.

Por

Sep 27 Sept 93.

yendo, pues, esta Corporación Municipal un caudal de aguas potables, procedente de la llamada fuente de la Pastora, extramuros de la Ciudad, casi toda sobrante porque son muy pocos los que la utilizan por lo distante que está del casco de la Ciudad, podría servirse conceder una parte de dicha agua para las atenciones y necesidades del Asilo, cuya concesión merecería seguramente el aplauso de todos los buenos y sería una nueva y relevante prueba del interés y celo que tiene este respetable Ayuntamiento por el bien material y moral de sus administrados.

Por todo lo expuesto y confiado siempre en la benignidad y paternal solicitud de V.S.

Suplico rendidamente se sirva ceder á este benéfico y caritativo Asilo de San José el agua que fuese necesaria para las atenciones del mismo, procedente de la citada fuente de la Pastora.

Así se lo promete de la jamas desmentida benevolencia y magnanimidad de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s = Martos veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres =

La Superiora
M. Trinidad de San José

SAN JOSÉ
ASILO DE ANCIANOS
MARTOS (JAÉN)

COMPAÑÍA
DE LOS
FERRO-CARRILES ANDALUCES.

Linea de P.G.L.
26.627

CONSTRUCCIÓN.

79

83

Sept 1893

En contestación al attº oficio de V.S. fha 19 de Junio último, tengo el gusto de manifestarle que segun consta á esa Alcaldía, mestro perito Sr. Almeda ha expropiado y satisfecho recientemente los terrenos ocupados por esta Compª en ese término municipal, sin expropiación previa.-

También consta á V.S. que se ha llegado á un acuerdo con los interesados sobre el arreglo de caminos y servidumbres y que en

de la riquera pública.

No he de ponderar con aplauso público; pero si reglamentaria en términos todo proveer para ellos y no es dudoso llenarán mejo prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo, halla en perenne lucha con

la actualidad se estan ejecutando las obras convenidas -

En su virtud espero de V. S. y me prometo de su atención, expedirá y remitirá al Gobierno civil de Jaen, el certificado de irresponsabilidad pedido á ese Ayuntº por conducto de aquella Autoridad gubernativa

Dios gue á V. S. mu. a. Málaga 5 de Septbre de 1893 -

Ca. Alexander

Sr. Alcalde Constitucional de Martos.

3.

nómico
minis-
a for-
exigir
io las
Ayun-
dos, y
l mis-
rijo á
uellas
por
den-
para
e pue-
gencia
partir
ección
unta-
cita-
ceder.
esente
umos
de V.

de la riqueza pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero sí
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE JAÉN

Septiembre 20 de 1893.

Sr. Alcalde de .....

La Ley de Presupuestos del actual año económico en su art. 58 y el Reglamento orgánico de la Administración provincial en el 34, me obligan, previa la formación del oportuno expediente, á declarar y exigir de los Alcaldes y Concejales de cada Municipio las responsabilidades en que puedan incurrir sus Ayuntamientos por débitos de los impuestos encabezados, y como entre éstos figura el de Consumos, y por el mismo aparece en descubierto ese Municipio, dirijo á V. la presente para llamar su atención sobre aquellas citadas disposiciones, interesándole, procure por todos los medios posibles á su alcance ingresar dentro del presente mes el resto que aun le falta para cubrir el total del trimestre corriente, más lo que pueda satisfacer por débitos anteriores, en la inteligencia y seguridad de que sin más advertencias, y á partir del mes próximo de Octubre, empezará la instrucción de los expedientes mencionados contra los Ayuntamientos de esta provincia morosos en el pago del citado impuesto, por lamentable que me sea este proceder.

Ruego á V. se sirva acusar recibo de la presente carta, manifestándome el ingreso que por consumos haya de hacer antes de 1.º de Octubre, y queda de V. afectísimo S. S.

Q. B. S. M.
I. Roldán.

81

83

ros que la Guardia Civil
de la riqueza pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero sí
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con

Documento de la sesión extraordinaria
de 21 de Octubre de 1893

No hay documento

Esta puesta en limpio la sesión
de aquí se sacaron los reinos p.ª [illegible]

otorguen, quisiera V...., en
ros que la Guardia Civil
de la riqueza pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero sí
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con



Documentos de la sesión ord^a de 4 de oct^e de 1893

No hay documentos de aquí resultan los Reboyo^s pomenitos

Gutiérrez

Dios

otorguen, quisiera V...., en
ros que la Guardia Civil
de la riqueza pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero si
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con



Documentos de la sesión ord.a de 11 de oct.e 1893

No hay documentos

se sacaron de aquesta razon ningun prueb.s

Gutierrez

Dijo

otorguen, quisiera V...., en
ros que la Guardia Civil
de la riquera pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero si
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con



89

Documento de la sesión ord.ª de 18 de Oct.ª 1893

No hay documentos

Se acordó de agregar los Reales Decretos de Libertad

Gutiérrez

El Sr. Dios

otorguen, quisiera V...., en
ros que la Guardia Civil
de la riqueza pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero si
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con



Documentos para la sesion del día 28 de

Octubre de 1893

Nota Yo aquí reservado un Sr. Diputado por provincia y Sra de Dolores Pejos y el entrego á Pelayo p.ª que mentenga la Ptmeras autorizaciones del amp.r de 1891 á 95 y dicha Certificado p.r el Registro alcantes

Palmas — 40

Sevilla

Cortesmes

Medias

Gutierrez

otorguen, quisiera V...., en
vos que la Guardia Civil
de la riquera pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero si
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con



93

Doy parte á V.S de que desde el dia 1º de Octe empiezo á hacer uso de la licencia de un mes que para tomar baños y reponer mi salud me ha concedido el Sr. Gobernador, quedando hecho cargo de la Plaza desde dicho dia por acuerdo del Sr. el Oficial 1º de ella D. Mat. Caballero Gutierrez

Dios

95

99

otorguen, quisiera V....., en
zos que la Guardia Civil
de la riqueza pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero si
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con

Q. D. U. D.
Mario Bode
Sept. de 1893
Mario Carmen

Sor. Mario Cont. de este Cuad.
Mario

…ido recibido recien…
…una Circular
…da del Excmo. Sr.
…l General de este
…disponiendo que
…meros Jefes de
…mandancias se
…gativas gestiones con
…untamientos y ma-
…tribuyentes de los
…para conseguir
…blecimiento orga-
…ebaja de alquileres
…ese prueba por el
…or razon de ese
…indispensables
…muchas cargas
…sobre este, me
…a V.S. rogándole

otorguen, quisiera V...., en…
ros que la Guardia Civil
de la riquera pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero si
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con

95

99

GUARDIA CIVIL
JAEN
COMANDANCIA PROVINCIAL

Habiendo recibido recientemente una Circular reservada del Excmo. Sr. Director General de este Cuerpo, disponiendo que por los Primeros Jefes de las Comandancias se hagan activas gestiones con los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de los pueblos para conseguir el establecimiento ó rebaja de alojamientos en lo que sea posible por el Estado por razón de economías indispensables a las muchas cargas que pesan sobre él, me dirijo a V.S. rogándole

otorguen, quisiera V...., en
sos que la Guardia Civil
de la riquera pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero si
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con

encarecidamente se sirva
interponer su valiosa
influencia con esa Cor-
poracion para que
compromiso á satisfa-
cer dichos fondos dentro
el plazo del todo ó la ma-
yor parte posible de los
alquileres de la casa-
cuartel de su propiedad,
que cesará tener que
proponer su traslacion
á otro pueblo, si no
se accediera á lo que
le propongo, y en cual-
quiera de los mencio-
nados se ofrecerá edificio
gratuito.

Veo dando que V.S.

para cuanto esté desu
parte para evitar esta
medida que redundaría
en perjuicio de los inte-
resable esa localidad,
esperando se digne
contestarme á la ma-
yor brevedad que le sea
posible con el resultado
de su gestión.
Dios gue. a V. m. a.
San Vº Octubre 1893
El Vº Bº Jefe.
Emilio Alcantara

Señalo Comte de Alcantara.

otorguen, quisiera V...., en
ros que la Guardia Civil
de la riqueza pública.

No he de ponderar
con aplauso público; pero si
reglamentaria en términos
todo porvenir para ellos y
no es dudoso llenarán mejo
prenda segura de que alcan

Nada, sin embargo,
halla en perenne lucha con

MADRID 27 DE Septbre DE 1893.

Señor Don Merlde y corporación del Municipio de Montoy

Muy Sr. mio de toda mi consideración y aprecio: Por Real orden de 17 de Febrero se ha autorizado el establecimiento en la Guardia Civil de un MONTEPÍO con el laudable objeto de proporcionar pensiones vitalicias á los retirados por edad y á las familias de los fallecidos á consecuencia de lesiones recibidas en el doble servicio civil y militar del Cuerpo.

Si al amparo de la Asociación han surgido en el presente siglo las mayores y más grandes empresas, pocas entre ellas ostentarán los timbres indelebles de caridad, sacrificio y compañerismo que en sí tiene el noble MONTEPÍO DEL GUARDIA CIVIL.

Debido solo á la abnegación sin límites de la gran mayoria de cuantos visten el honroso uniforme de este Instituto; que con desprecio del propio bienestar y olvido de los escasos recursos con que cuentan, desprendense voluntaria y generosamente de parte importante de su limitado haber para dar calor al bienhechor pensamiento y fundar, á impulso del propio esfuerzo, la Sociedad llamada á sostener al decrépito ó inválido en el rudo trabajo que el servicio militar y especial de la Guardia Civil representa y á enjugar las lágrimas de la orfandad y la miseria.

Tal ha sido la aspiración justísima y levantada que halló eco en mi ánimo, mereciendo todas mis preferencias, y que ha logrado obtener también las del Gobierno de S. M. y las de la opinión pública.

Y, como pocas personas la representarán cumplidamente mejor que V....., me permito llamar su atención por sí, con presencia de lo laudable del fin y de hallarse la Sociedad autorizada para admitir los donativos que se la otorguen, quisiera V....., en la extensión y medida que le sea posible, dispensarla su poderoso auxilio, atendidos los lazos que la Guardia Civil vése precisada á mantener por ministerio de su constitución con todas las manifestaciones de la riqueza pública.

No he de ponderar á V....., por lo notorios, los servicios de tan compleja naturaleza que la Corporación realiza con aplauso público; pero sí he de permitirme observarle que si hasta la fecha la Guardia Civil ha cumplido su misión reglamentaria en términos de adquirir el sobrenombre honroso de BENEMÉRITA cuando sus individuos carecian de todo porvenir para ellos y sus familias, hoy que merced al MONTEPÍO hallan garantidos tan preciados intereses, no es dudoso llenarán mejor, si cabe, aquellos deberes y por consiguiente que la íntima convicción del propio valer será prenda segura de que alcanzarán el grado máximo de buen cumplimiento.

Nada, sin embargo, se demanda para el soldado de la patria, que bajo este histórico y glorioso uniforme, se halla en perenne lucha con el incendio, la impetuosidad de las corrientes desbordadas, y que en todas partes es el pri-

mero en defender la vida y hacienda del ciudadano, sino para los inutilizados en esa labor incesante de abnegación y sacrificios prestada por hombres que, bajo la égida de los principios militares, prodigan su existencia á pesar de que al hacerlo ofrecen en holocausto á la Sociedad hasta la garantía y el substento de sus desvalidas familias.

Si, dentro de este orden de consideraciones V....., se sirve coadyuvar á la indicada obra benéfica, en el modo y forma que la voluntad gradúe, habrá adquirido de propio derecho el honroso dictado de PROTECTOR de la Asociación, y la Guardia Civil, al estampar su nombre en EL RESUMEN de sus peculiares servicios, le quedará eternamente obligada.

Al dirigir, pues, esta honrosa excitación á sus filantrópicos sentimientos le ruego, muy encarecidamente, que de poder contribuir V....., en alguna forma, se sirva manifestármelo así, ó á los señores Coroneles Subinspectores, primeros Jefes de Comandancia, Capitanes de compañía, Jefes de línea y hasta Comandantes de puesto, con el fin de insertar su nombre ó el de la Corporación ó Sociedad que represente y cantidad suscrita en el expresado periódico oficial del Cuerpo, para cumplida satisfacción y conocimiento de los donantes, aparte del correspondiente resguardo que los antedichos expedirán siempre de cualquier suma que reciban, por insignificante que sea, con carácter de donación al MONTEPÍO DEL GUARDIA CIVIL; donaciones llamadas, según la importancia que alcancen, á anticipar los efectos beneficiosos que la Sociedad dispensa, exclusivo y preferente objeto que con ello se persigue.

Al significar á V..... ahora la anticipada demostración de mi profunda gratitud, y la del Instituto todo, réstame solo ofrecerle la expresión de sincero aprecio y personal consideración con que le distingue su afectísimo y atento seguro servidor

q. b. s. m.

Romualdo Palacio.

N. 1.534.332

101

FÁBRICA NL. DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

Jhs. J. M. C.

Agustin Lopez Caralla de estos vecinos á V. S. S. con la consideracion debida expone: Que es dueño de una casa en la calle Caballeros altas de esta poblacion marcada con el número 59, la cual linda por la derecha de su entrada con Fco. Buenaño, izquierda Antonio Montalla y espalda el Camino del Santo ó sea del Calvario: y teniendo necesidad de obrar aquella, acude á la Corporacion, con el fin de que se sirva concederle del terreno inculto que existe en la espaldada de dicha casa, doce metros y cincuenta centímetros de frente y nueve metros de fondo, por cuyo favor le quedará reconocido.

Por todo,

A V. S. S. suplica se sirvan acceder á lo solicitado por lo que le quedará eternamente agradecido.

Málaga 1o de Octubre de 1893,

E. E. Z.

M. Caballo

N. 1.534.330

105

FABRICA NE DEL TIMBRE 1893

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

Muy Sñor Ayuntamto de Coruña de la Ciudad de Monforte.

Manuel Oceáns Lopez y Jose Lemos Rodriguez vecinos de Pumbarita en cedula personal que exiben para que surtidor sea efectos la manoutta de 1877 respectivamente exponen: Que el primero es poseedor de una pareja cuatro celemines de tierra al sitio Corral de las Cabras conocido tambien por el Rejuelo amarca con la de la Sierra Grande termino de Pumbarita gravada con un censo de tres pesetas cincuenta centimos y habiendo convenido con el segundo la roturacion de medio celemin de tierra de riego que corresponde de censo diez centimos de peseta interesando de V.S. se sirva prestarle su aprobacion en cumplimiento del codigo civil vigente por ello

A V.S. Suplican se sirva acordar lo solicitado por ser gracia que esperan recibir de V.S. Monforte nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres =

Por los interesados
Antonio Moreno

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE JAÉN

Negociado Ferrocarriles

Núm.º 20

El Sr. Director general de la Compañía de los Ferro-carriles Andaluces, á quien dí traslado de la comunicación de esa Alcaldía de 19 de Junio últ.º me dice con fecha 13 de Agosto siguiente lo que copio:

"En contestación al atento oficio de V. S. nº 2.065 de 22 de Junio últ.º, en que se sirve trasladarme el del Ayuntamiento de Martos, reclamando de esta Compañía y de los contratistas de la línea de Puente Genil á Linares, el pago de terrenos ocupados á varios propietarios; debo

Vuelta

Francisco Javier

glo de los caminos servidos, y la conversión de pasos de cultivo, indispensables á algunos de aquellos, tengo el honor de poner en su superior conocimiento 1º Que en lo y 13 de Julio ant.or y 2 del actual, según actas levantadas en el Municipio de Alaior, se han abonado á los propietarios restantes, tanto por la compañía, como por los contratistas, los terrenos que en dicho término municipal se habían ocupado sin expropiación previa, y 2º Que con esta fecha se

dispone la ejecución de los trabajos convenidos entre dichos Sres y el perito de la Compañía, á fin de reparar y afirmar los caminos servidos, así como el establecimiento de un paso de cultivo para el único propietario que no tiene acceso á su finca por los caminos existentes = Con la ejecución de estos trabajos y los pagos verificados, desaparecen los motivos que la Alcaldía de Martos alega para no expedir el certificado que, de los Municipios de esa prov.ª solicitó por mediación de ese Gobierno de su digno cargo, en

Oculta

Francisco Javier

3 de Mayo ult°, para prevenir á los contratistas las sanciones que les resultan de las liquidaciones de sus trabajos, cuyos certificados remitiré á V.I. nuevamente"

Lo que traslado á V. á fin de que si hubiesen sido retiradas las reclamaciones por parte de los propietarios, remita á esta Jefatura la certificación reclamada por el Gobierno civil de la prov.ª en 10 de Mayo ult°.

Dios gue á V. m.s a.s

Palma 13 de Oct.e de 1893.

El Ingeniero Jefe,

Sr. Alcalde de Marratxi

Sin otra mira que la de agradar
á Dios N. S. dueño absoluto de
cuanto se há servido darme y
la de satisfacer los deseos de mi
corazon, he hecho en favor de mi
pueblo y de mis hermanos los po
bres lo que me há sido posible -
Veo, sin embargo, por el certificado
del acuerdo tomado por ese Ilustre
Ayuntamiento de su digna presi
dencia en 28 de Junio próximo
pasado, que V.S. se sirvió trasmi
tirme con fecha del 30 de Setiem
bre „ que V.S. como Presidente de
la Corporacion Municipal y el
Sor. Concejal D. Francisco Caballero
Hurtado tubieron la bondad de
proponer y la Corporacion la
generosidad de aceptar la sustitu
cion de mi nombre al nombre de

Oculta

Francisco Jaber

Triana que llevaba de antiguo una
delas Calles de S.Martos, para
que esta sustitucion sea una
prueba de consideracion y agrade
cimiento que mi pueblo debe darme,
Siento por una parte, Sor. Alcalde,
el valor y la importancia que se
dá á unos hechos, que dictados por
el deber, debieron haber perma
necido ocultos - Pero, por otra
parte y puesto que la ocultacion
no ha sido posible, permitame
V.S. expresar aquí, y dignese
participar á la Ilustre Corpora
cion que dignamente preside
y en la que se vé representado
todo mi pueblo los sentimientos
de mi gratitud mas cordiales y
respetuosos.

Ilustre Sor.

Dios

113

9

que á V.S. m.l a.s Sevilla 15 de
Octubre de 1893.

Marques v.da de
Monsalhermoso

2 OCT 93

innuación un extracto
que le agrade-
cualquier otra forma
de V. seguro servidor

IMPORTE.	
Pesetas.	Cénts.
172	

Casa fundada

IMPR

RAF

CUTI

Muy señ

de nuestra

cería extre

que fuese c

FECHA D

Casa fundada en 1850
IMPRESOS
RAFAEL
CUTIÉRREZ
Editor.

113

MADRID (Fecha del sello estampado.)

RAFAEL C.
12 OCT 93
MADRID

Al señor Halde

residente en Mantes provincia de

Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: Tengo el gusto de transcribirle á continuación un extracto de nuestra cuenta corriente, que como verá, arroja á mi favor un saldo de Pesetas 172 *que le agradecería extremadamente me remitiese, á ser posible, á vuelta de correo, en letra de Giro mutuo, ó en cualquier otra forma que fuese cómoda para V. No dudando de que me dejará complacido inmediatamente, me repito de V. seguro servidor*

Q. B. S. M.,

Rafael Gutierrez

C/c Ferraz, núm. 58, tercero.

FECHA DE LA REMESA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE. Pesetas.	Cénts.
	Liquidación rendida en 1886 y repetida en 1888 y 1892	172	
	Se le pidió por oficio de 8 Dbre 1893 antecedentes de dicha cuenta p.ª trasmitir al Sup.r		
		Vuelta	

Ramiro Fabres

Aunque pudiera escusarme de esta atencion pensando que ha de tener igual resultado que las muchas reclamaciones sin fruto que desde hace años vengo dirigiendo á ese Ayuntamiento para que me pague, llegado hoy el turno á ese Municipio para proceder contra él con toda energia, como dicho con otros me dirijo á V. una vez mas para darle esta ultima prueba de atencion. Como no quiero cobrar mas que lo que legitimamente se me debe, invito á V. hoy á que en el plazo de diez dias me comunique cualquier reparo que crea justo á la cuenta que detalladamente he remitido varias veces á esa Alcaldia, bien entendido que si como espero sigue dando la callada por respuesta tendré por firme mi liquidacion, haciendo constar que no procedo si no obligado por su silencio, á medidas estremas.

Crea V. que sinceramente lamento que no hayamos terminado amistosamente este asunto y que me duelen las costas y molestias que se le van á causar; por mas que me tranquiliza la idea de que en tanto años y despues de haber reclamado sin fruto á todos los Sres que han regido Ayto en esa poblacion, mi conducta si de algo peca es de escesivamente tolerante

I. 1.534.219

115

117

Negdo ...
Nº 207

Próximo el invierno y por consiguiente la época de las lluvias, es de imperiosa necesidad el reparo de tejas etc en el edificio que esta Oficina ocupa, así como algunas ligeras composturas en el piso de las habitaciones etc.

Acudo á V.S. para que si, como de costumbre, defiere esa Corporación, á mis indicaciones, es posible se realicen dichos trabajos, apercibiendo al hallarse los albañiles en trabajos en el mismo edificio que esta Oficina ocupa.

Dios que
a V.S. ms as
Martos

...inos con cédula
...ación se opone
...r la puerta de
...de la misma
...de su comercio
...cite impetrar
...el, por ello acu
...lo permiso ó
...dicha obra
...autorización por...
...en las condiciones que la Ilma Corporación le
...serate y ponte que les viviá reconocida.

Martos 20 Octubre 1893

P. S. D.

Francisco Jaber

16 de Octubre de 1890

El Jefe

Jacinto Soriano

Al Señor Presidente del Ilustre Ayuntº de esta Ciudad

N. 1.534.219

117



…ta ciudad

… de estos vecinos con cédula
…da consideración se opone á
…nes baldosar la puerta de
…ante nueva, de la misma
…le se está la de su vecino
…ara ello necesita impetrar
…ión municipal, por ello acu

…uede dicho permiso ó
autorización para llevar á cabo dicha obra
en las condiciones que la Ilustre Corporación le
señale y para que les sirvió recomendo.

Madrid 20 Octubre 1893

P.P. S. D.

Francisco Javier

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893



N. 1.534.219

117

M. I. A. C. de esta ciudad

Rafael Marín Sánchez de estos vecinos con cédula personal á V. S. S. con toda consideración expone: Que conviene á sus intereses baldosar la puerta de su casa situada en la fuente nueva, de la misma manera y material que lo está la de su convecino José Arenas y como para ello necesite impetrar el permiso de la Corporación municipal, por ello acude á V. SS.

Suplicando, se sirvan concederle dicho permiso ó autorización para llevar á cabo dicha obra en las condiciones que la Ilustre Corporación le señale y para que les servirá reconocida.

Marbella 20 Octubre 1893

P. P. S. D.

Francisco Sánchez

M. I. A. C. de esta ciudad.

Gregorio Camacho Cuenta hijo de José Camacho y de Villa Cuenta, á VS. con toda consideracion espone: Que hoy se encuentra dedicado á su ejercicio de campo por tener mas de 14 años, y desea completar la enseñanza primaria en la clase de adultos que dirige D. Antonio Martinez Caballero, y para conseguir dicho fin=

A VS. suplica, se sirvan acordar se le conceda plaza gratuita en dicha escuela para lo que acompaña nota de la edad, y por cuya gracia les vivirá siempre reconocido.

Martos 24 de Octubre de 1893.

P. C. S.,
Franco. Martinez

Gregorio Camacho Cuesta, hijo legitimo de José Camacho Lopez y de Mª de la Villa Cuesta Caballero, nacio el dia quince de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. Libro 22. folio 312. vto

Martos 29 de Abril de 1893

Cob alter
Adultos

P. A. del Párroco

Juan Bta. Perez